



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LA PARAESTATAL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (SADM), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA “LA LIBERTAD”, A EFECTO DE TRANSPARENTAR EL PRESUPUESTO PÚBLICO Y CON FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE**, lo cual se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de junio de 2019, el Congreso del estado de Nuevo León autorizó a la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM) celebrar una o más operaciones de financiamiento hasta por la cantidad de 2 mil 500 millones de pesos durante los años 2019 y 2020, a efecto de destinar esos recursos al proyecto de obra de la presa “La Libertad”, con el fin de mejorar el abastecimiento de agua potable a la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) y garantizar el derecho humano al agua.¹

La presa “La Libertad” es el proyecto principal del Plan Hídrico 2030,² el cual estima que aumentará el suministro de agua en 24 de los 51 municipios de Nuevo León, durante un

¹ Disponible para su consulta en:

http://www.hcni.gob.mx/sala_de_prensa/2019/06/autorizan_financiamiento_para_presa_libertad.php

² Disponible para su consulta en:



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

periodo de 10 años, garantizando 1,500 litros de agua potable por segundo, aprovechando los escurrimientos del Río Potosí. Se asegura que esto permitirá aumentar el suministro las 24 horas del día.

En particular, dicho proyecto plantea la construcción de la presa en el cauce del Río Potosí, ubicado en los límites de los municipios Montemorelos y Linares, a unos 100 kilómetros de la ZMM. Asimismo, para la realización de este proyecto, el gobierno informó que era necesario indemnizar a los titulares de 452 predios con una extensión total de 2 mil 626 hectáreas en esa zona.

Cabe señalar que el director de la paraestatal SADM, estimó que, para la liberación de predios durante la primera etapa del proyecto, era necesario un gasto de 330 millones de pesos.

Para enero del presente año, el Gobierno del estado inició las obras preliminares con la habilitación y construcción de caminos hacia la zona donde se construirá el embalse de la presa.

En el caso que nos ocupa, en noviembre de 2019 una investigación periodística solicitó información a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del estado (COTAI), relacionada con el número de predios y el monto que el gobierno pagó para la liberación de éstos, con la finalidad de habilitar el espacio que contempla el proyecto de la presa. Sin embargo, el medio señaló que no han recibido respuesta sobre el destino específico de los dineros que se han ocupado hasta el momento.³

Por otro lado, el sector agricultor de la zona, encabezado por el comisariado ejidal de San Jacinto, y representante legal de los campesinos de los ejidos de San Pedro de los Escobedos, Santa Rosa y La Ramona, aseguró que la construcción del embalse de la presa perjudicaría a más de 4 mil agricultores, debido a que la obra ocasionará el cierre del flujo natural de agua que corre por el río El Potosí, con la que actualmente se irrigan miles de hectáreas de cultivos, del sur de Nuevo León y poniente de Tamaulipas. Dicho

<http://famm.mx/wp-content/uploads/2018/10/Plan-Hi%CC%81drico-NL-2050.pdf>

³ Disponible para su consulta en:

https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/acusan-opacidad-en-sesiones-de-tribunales/ar1947330?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

cambio afectaría a las cosechas y se pondrían en riesgo miles de animales por la falta de agua.⁴

Cabe mencionar que la administración de Jaime Rodríguez Calderón se ha caracterizado por una serie de anomalías en la administración de recursos públicos, lo cual pone en duda las intenciones del Gobernador una vez más, dado que la falta de transparencia da lugar a que pueda haber irregularidades en el uso de éstos.

Un caso conocido fue aquél denominado “Cobijagate”, donde la Subsecretaría de Administración de la Tesorería Estatal, adjudicó en diciembre de 2015 un contrato para comprar 200 mil cobertores a un precio de 144.9 pesos cada uno, con IVA incluido, por un total de 28.9 millones de pesos.

Durante finales de 2015 y principios de 2016, el Gobierno del estado presumió en eventos, boletines oficiales y redes sociales, la entrega de cobijas entre la población más necesitada y vulnerable a los frentes fríos, pero compró esos 200 mil cobertores con precios casi al triple de lo que se podían conseguir.

Similar al anterior, pero en materia de seguridad pública, tuvo lugar el caso “Broncodron”, relativo a la adquisición de una aeronave no tripulada valuada en aproximadamente 54 millones de pesos, que tan sólo 6 meses después, en sus primeros vuelos, perdería estabilidad durante su aterrizaje, lo que le ocasionó daños estructurales e imposibilitó su funcionamiento.

Debido a lo anterior, el gobernador del estado informó la cancelación de la compra del artefacto, devolviéndolo a la empresa de fabricación para que la compañía lo pusiera en venta y se regresaran los recursos al gobierno estatal. No obstante, al día de hoy se desconoce la información del estado que guarda la cancelación de la compra y el destino de los recursos públicos.

⁴ Disponible para su consulta en:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/05/04/prometen-construccion-de-presa-libertad-en-monterrey-1667.html>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Es indispensable mencionar que la reforma constitucional en materia de gasto público, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 2008, sentó las bases de actuación entre los tres órdenes de gobierno para disponer de los recursos públicos que les son otorgados.

Derivado de lo anterior, se elevaron a rango constitucional los principios rectores a los que están sujetos la Federación, las entidades federativas y los municipios en la administración de recursos económicos.

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

En ese sentido, se distingue la obligación constitucional que recae en los tres órdenes de gobierno para administrar los recursos públicos y satisfacer los objetivos a los que estén destinados, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

De manera análoga, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León, señala la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información de recursos públicos erogados por las autoridades del estado y sus municipios:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado, es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.”

Ahora bien, el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos; por lo cual, el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.

De acuerdo con el párrafo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

De manera análoga, el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En el ámbito internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, suscrita por el Estado mexicano, incluye 17 Objetivos y 169 metas, y presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible que integra dimensiones económica, social y ambiental.

En un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que resulta aplicable a la problemática abordada.

En particular, el citado instrumento internacional prevé garantizar la disponibilidad universal de agua limpia y la calidad de los procesos hídricos en todos los niveles, tal



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

como se muestra en los siguientes objetivos particulares, identificados con los subíndices 6.1, 6.4 y 6.5:

“6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.”

Ante un posible caso más de irregularidades por parte del gobierno del estado, relativas a un uso discrecional de recursos públicos en el cumplimiento del proyecto hídrico que contempla la construcción de la presa “La Libertad”, nos preocupa que el derecho al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible no sea garantizado por parte de las autoridades estatales. Además de la falta de atención del impacto que dicha obra tendrá sobre los campesinos de la zona.

Por ello, no se puede dejar de insistir en la obligación de mantener un ejercicio transparente del gasto público, actualizado de manera constante por las dependencias de la administración estatal, cuando se trata de garantizar un derecho humano a los neoleoneses.

Por las consideraciones anteriores, el Poder Ejecutivo Estatal tienen la responsabilidad de transparentar y actualizar las obligaciones que contraen para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente:



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LA PARAESTATAL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY (SADM), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA “LA LIBERTAD”, A EFECTO DE TRANSPARENTAR EL PRESUPUESTO PÚBLICO Y CON FIN DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO AL SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE.

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta Soberanía un informe detallado que contenga la relación de los recursos públicos ejercidos por la paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), para la realización del proyecto de construcción de la presa “La Libertad”, a efecto de transparentar el presupuesto público y con fin de salvaguardar el derecho humano al saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de julio de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República